

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se delegan en la Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, las atribuciones que a continuación se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y, Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;

Que, asimismo, dicho precepto establece que, para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en ese artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República;

Que el precepto legal invocado de igual manera prevé que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar;

Que en la citada Ley se faculta a la Secretaría de Bienestar a coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.

Que por su parte, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esa Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social señala que corresponde originalmente al Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Titular podrá delegar las facultades que así lo permita a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en ese Reglamento y demás disposiciones aplicables, mediante la expedición de acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales tiene, entre otras, la atribución de realizar la planeación necesaria para orientar programas, proyectos y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo social, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Que a fin de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, LAS ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN

ÚNICO: Se delegan en la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, por conducto de su titular, además de las existentes, estas nuevas atribuciones:

- I. Fungir como enlace entre la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, con el objeto de coordinar las funciones que implementarán las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como los programas integrales para el desarrollo, programas que otorguen un servicio y aquellos programas que ejerzan un beneficio directo a la población;
- II. Proponer al Titular de la Secretaría de Bienestar, los lineamientos previstos en el primer párrafo del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- III. Establecer los criterios generales para la operación de los Programas para el Desarrollo Integral, programas que otorguen un servicio y aquellos programas que ejerzan un beneficio directo a la población;
- IV. Planear y evaluar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral a cargo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, programas que otorguen un servicio y aquellos programas que ejerzan un beneficio directo a la población;
- V. Formular estrategias que permitan garantizar la correcta atención ciudadana por parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- VI. Revisar y evaluar la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población;
- VII. Coadyuvar en la integración, verificación y actualización del padrón único de los sujetos de derecho de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permita la plena verificación de la identidad de los beneficiarios y sus necesidades sociales, así como la eficacia y transversalidad en la implementación de los programas;
- VIII. Coadyuvar a que se establezca como prioridad para ser beneficiarios de los Programas para el Desarrollo Integral, a las personas que habitan en zonas con población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y con altos índices de violencia;
- IX. Coadyuvar a que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo Integral se entreguen de manera directa y sin intermediarios;
- X. Elaborar en conjunto con la Secretaría de la Función Pública y las dependencias y entidades responsables, los mecanismos de transparencia y auditoría del Padrón y de los beneficios;
- XI. Promover que se incluyan en los Programas para el Desarrollo Integral, los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, perspectiva intercultural, derechos de las personas adultas mayores, protección al medio ambiente y sustentabilidad, protección a la vida, salud e integridad de las personas;
- XII. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar en sus relaciones con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, derivado del ejercicio de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Acuerdo, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, y la Unidad de Administración y Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar las reestructuraciones administrativas para dar cumplimiento a las atribuciones delegadas a la Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales previstas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, la interpretación del presente Acuerdo, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-
La Secretaría de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.